

Nombre del Estado:	Chile
Información a efectos de seguimiento	
Nombre y cargo de la persona de contacto:	VIVIANA PETRIC MENESES, JEFA DEPARTAMENTO DE ADOPCIÓN
Autoridad/Oficina:	SERVICIO NACIONAL DE MENORES
Número de teléfono:	viviana.petric@sename.cl
Dirección de correo electrónico:	+56 2 2398 4448 / +56 2 23984447

1. ASUNTOS RELATIVOS A LA POST-ADOPCIÓN

1.1. Conservación y consulta de la información

Para Estados de origen y Estados de recepción

1.1.1. Conservación y uso de la información

1.	<p>¿Su Estado ha centralizado la información atinente a los orígenes del niño y su adopción en un servicio público?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Indique dónde se ha centralizado la información: EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN</p> <p><input type="checkbox"/> No. Indique dónde se almacena la información: Escriba la información solicitada aquí</p>
2.	<p>¿Ha habido situaciones de uso indebido de la información obtenida durante el proceso de adopción internacional en su Estado (véase el art. 31 del Convenio)?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Describa los tipos de situaciones que enfrentó su Estado y las medidas adoptadas para superarlas: Escriba la información solicitada aquí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No.</p>

1.1.2. Búsqueda de los orígenes

3.	<p>¿Su Autoridad Central cuenta con un programa o sección especial que se encargue de la búsqueda de los orígenes de los adoptados?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Indique el nombre y explique los servicios que presta: Subprograma de Búsqueda de Orígenes. Su objetivo es brindar orientación al adoptado, los adoptantes, los ascendientes y descendientes que decidan iniciar el proceso de búsqueda de sus orígenes, aportando a un mayor conocimiento de su historia de vida para garantizar el ejercicio de su derecho a la identidad. La búsqueda de orígenes es el conjunto de acciones que emprende una persona adoptada para tomar contacto con su pasado biológico, ya sea para conocer y encontrarse con padres y familia y/u obtener información general sobre su gestación y las circunstancias que originaron su proceso adoptivo.</p> <p><input type="checkbox"/> No. Indique cómo se lleva a cabo la búsqueda de los orígenes: Escriba la información solicitada aquí</p>
----	--

4.	<p>¿Su Estado ha desarrollado buenas prácticas que garanticen la implementación de la Recomendación N° 21¹ de la Comisión Especial de 2015?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Indique las buenas prácticas que se hayan desarrollado a dicho efecto: Se cuenta con un programa de búsqueda de orígenes en el cual se otorga apoyo al solicitante durante todo el transcurso del proceso.</p> <p><input type="checkbox"/> No. Precise por qué. Escriba la información solicitada aquí</p>
5.	<p>Si su Estado autoriza la realización de análisis de ADN para la búsqueda de los orígenes, indique:</p> <p>(a) cuál es la entidad encargada de realizarlos (p. ej., el gobierno, empresas privadas, ONG); Escriba la información solicitada aquí</p> <p>(b) dónde se almacena la información, y si se trata de una entidad pública o privada; Escriba la información solicitada aquí</p> <p>(c) el costo promedio de un análisis de ADN en su Estado y si se conceden subsidios; Escriba la información solicitada aquí</p> <p>(d) los desafíos que haya enfrentado su Estado o las buenas prácticas que haya desarrollado en relación con los asuntos tratados en esta pregunta y los análisis de ADN en general.</p> <p>Si bien no se encuentra expresamente contemplada en nuestra legislación la realización de and para la búsqueda de orígenes, es una prueba que se utiliza en los juicios de determinación de filiación, siendo realizada por el Servicio Médico Legal (Organismo Público) o por laboratorios privados idóneos, por lo que no se visualiza ningún impedimento para proceder de esta manera ante algún requerimiento, el cual no se ha dado hasta la fecha.</p> <p>Por otra parte cabe señalar que en el contexto de una Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados conformada el año 2019 para investigar situaciones de adopciones irregulares ocurridas en el pasado, una de las propuestas finales fue crear un banco de huellas genéticas de AND que permita llevar un registro de quienes buscan a sus familiares por posibles adopciones irregulares, el cual debería mantenerse actualizado y en condiciones de interactuar con bancos de similar naturaleza a nivel internacional, el que estaría a cargo del Servicio Médico Legal.</p>
6.	<p>¿Cuál es la práctica de su Estado si la información relativa a los orígenes de una adopción está incompleta o es inexistente? ¿Qué tipo de apoyo ofrece su Estado a los adoptados en dichas situaciones?</p> <p>En aquellos casos en que se desarchiva el expediente judicial de adopción, pero no existe información relativa a la identidad de origen del/a interesado/a, lo puede ocurrir por no haber contado en su oportunidad el niño/a con reconocimiento civil de sus padres o por haberse constituido la adopción bajo la vigencia de una ley que establecía el secreto de la adopción, contemplando la destrucción de los antecedentes de origen que constaban en el expediente judicial, el encargado de la Unidad Operativa Regional debe citar al/la solicitante a una entrevista para fundamentar la imposibilidad de continuar con la búsqueda, ofreciendo la</p>

¹ [“Conclusiones y Recomendaciones aprobadas por la Cuarta Reunión de la Comisión Especial sobre el funcionamiento práctico del Convenio de La Haya de 1993 sobre Adopción Internacional \(8-12 de junio de 2015\)”](#), C&R N°21 (en adelante “C&R de la CE de 2015”):

“La CE recomienda que se **incorpore**, en el **asesoramiento** y la **preparación** de los futuros padres adoptivos, la posibilidad de que el niño investigue sus orígenes. Cuando el niño o el adulto adoptado realiza dicha búsqueda, se recomienda que cuente con el **apoyo de profesionales** en todo momento” (el énfasis es nuestro).

	<p>contención necesaria frente a sentimientos de desesperanza y frustración. Se informará del cierre del caso, a menos que éste/a, pudiera aportar datos que permitieran ubicar a su familia de origen y así continuar con el proceso. Así, por ejemplo, si el/la solicitante señala que con anterioridad a su adopción estuvo en un centro de protección que aún exista, como Casa Nacional del Niño, o el hospital de nacimiento, el encargado del subprograma deberá solicitar a dichas instancias los antecedentes del caso. Sin embargo, en ocasiones la búsqueda se dificulta o se ve impedida, por la antigüedad del caso o, tratándose de establecimientos de salud, porque las fichas clínicas pueden ser destruidas, conforme a la legislación vigente, luego de 10 años.</p>
7.	<p>¿Cuál es el procedimiento vigente en su Estado si durante la búsqueda de los orígenes se descubre que se habían cometido prácticas ilícitas? Precise desafíos o buenas prácticas.</p> <p>Si es que al momento de recepcionar la respuesta relativa a la calidad filiativa desde el Servicio de Registro Civil e Identificación, informando que ésta es No adoptiva, desde el Departamento de Adopción se hará cierre del caso, informando al usuario/a que podría tratarse de una situación irregular, que hubiese vulnerado el sistema formal de adopción establecido, por lo que se sugiere hacer la denuncia ante cualquier Cuartel de la PDI a lo largo del país. Una vez informada la situación al solicitante, el Departamento de Adopción deberá hacer la denuncia a Policía de Investigación de Chile, teniendo presente que los empleados públicos están obligados a denunciar los delitos, de los cuales toma conocimiento en el ejercicio de sus funciones.</p>
8.	<p>Si su Estado dispone de estadísticas sobre el número de adoptados que están realizando o han realizado una búsqueda de sus orígenes, precise:</p> <p>(a) cuántas búsquedas tuvieron éxito (p. ej., encontraron a su familia de origen);</p> <p>Durante el presente año, el subprograma de Búsqueda de Orígenes, se encuentra tramitando tres procesos de búsquedas de origen de solicitantes adoptados internacionalmente. A la fecha y considerando la etapa de tramitación actual de aquellos, aún no es posible señalar si es que en los expedientes que se solicitarán desarchivar al Servicio de Registro Civil e Identificación, se encontrarán antecedentes que den cuenta de la familia de origen de los solicitantes, más allá de los antecedentes proteccionales y relativos a proceso adoptivo que deberán estar consignados en los documentos de las personas en comento.</p> <p>(b) cuántas búsquedas no dieron resultado y por qué.</p> <p>Considerando lo señalado en el punto anterior, por el momento no es posible referirse a una búsqueda en la que no se obtuvo el resultado esperado.</p>
9.	<p>¿Su Estado se ha enfrentado a desafíos en relación con el acceso a la información a causa del carácter confidencial de la identidad de los padres biológicos?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Precise los desafíos y cómo se los afrontó.</p> <p>Las leyes que han regulado la adopción plena en Chile, han transitado desde la consagración del principio de secreto de la adopción (período 1965 a 1988), contemplando según se ha dicho la destrucción de los antecedentes de origen, hasta el actual principio de reserva de la adopción, que rige las leyes que se han dictado desde 1988 a la fecha. Esta reserva se aplica respecto de terceros, pudiendo acceder a los antecedentes reservados según se ha indicado, ella persona adoptada. Sin embargo, cuando realiza la búsqueda este Servicio, en su calidad de organismo público, se encuentra sujeto a restricciones dadas por otras leyes que resultan aplicables, como la Ley Nº19.628 sobre Protección de la Vida Privada, es virtud de la cual no es posible revelar datos sensibles, como la identidad, sin el consentimiento de la persona. Por ello, en el desarrollo de las acciones del Subprograma Búsqueda de Orígenes, cuando se desarchiva el expediente de adopción, no es posible revelar la</p>

	<p>identidad u otros datos sensibles de los padres biológicos, por lo que si el interesado desea conocerlos, se les debe buscar previamente a fin de requerir su consentimiento.</p> <p>Cabe enfatizar que todo proceso de búsqueda de orígenes es una experiencia que involucra a toda la triada adoptiva y no solamente a la persona que ha sido adoptada. Respecto a las familias de origen, es menos lo que se conoce y se ha investigado. No obstante, la experiencia de trabajo señala, que los rechazos de los integrantes de la familia de origen por concretar un encuentro han estado generalmente vinculados a sus circunstancias actuales de vida, como por ejemplo, que las respectivas parejas o hijos nacidos en forma posterior al adoptado/a, no quieran establecer contacto. También puede constituir una experiencia movilizadora y estresante para los progenitores, puesto que en algunos casos la adopción del hijo/hija ha sido vivida como una experiencia dolorosa o traumática de pérdida que no ha sido olvidada ni ha podido ser elaborada satisfactoriamente por parte de la familia de origen reactivándose con esta búsqueda, procesos de duelo no resueltos.</p> <p>Desde el punto de vista de Rosso (2008), dentro de los desafíos implicados en el proceso de búsqueda de orígenes, se encuentra la dificultad de compatibilizar la legitimidad del derecho a conocer a su familia de origen y el posible conflicto con el derecho a la intimidad de la otra parte y la determinación del grado de contacto que desea o puede asumir con y entre la familia de origen y la familia adoptiva, el nivel de preparación que tiene la persona y su familia adoptiva para asumir estos contactos o relaciones y la construcción de una narración en torno a los acontecimientos que supusieron la separación de su familia de origen.</p> <p>Los antecedentes mencionados, constituyen argumentos centrales para justificar la necesidad de contar con un Sub-programa especializado que pueda apoyar a todos los integrantes de la triada adoptiva, con énfasis en la persona que ha sido adoptada, brindando un acompañamiento integral que les permita transitar por esta experiencia con los soportes y apoyos que resulten necesarios.</p> <p>Se torna un desafío relevante para el Estado chileno, considerar la colisión de derechos que se genera en estos casos, revisando la experiencia comparada en esta materia, de modo de dar respuesta al genuino derecho de identidad y búsqueda de orígenes, sin trasgredir, el derecho a la reserva.</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p>
10.	<p>¿Su Estado hace una distinción entre la divulgación de datos identificativos y no identificativos?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Explique su respuesta:</p> <p>Según se ha indicado con anterioridad, en los procesos de búsqueda de orígenes recibe aplicación la Ley N° 19.628, de 1999, cuyo artículo 2° letra f) señala que son datos de carácter personal o personales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. Al respecto, el artículo 4° de esta ley, contempla que si el tratamiento de datos personales no se encuentra legalmente autorizada, requiere que el titular consienta expresamente en su divulgación.</p> <p><input type="checkbox"/> No. Explique su respuesta:</p> <p>Escriba la información solicitada aquí</p>
11.	<p>¿Cuál es el proceso vigente en su Estado para tramitar las solicitudes de las familias biológicas para recibir información sobre la adopción de su hijo? ¿Su Estado cuenta con un programa o una base de datos especial para tramitar dichas solicitudes?</p>

	<p>La Ley de Adopción vigente, no contempla a la información relativa a la adopción por parte de las familias biológicas, por lo que Sename se ve impedido de potorgar información a éstas.</p> <p>No obstante, se lleva una planilla que incorpora los datos de las familias que consultan, de modo de contar con estos datos, si se genera la búsqueda desde sus hijos biológicos. Este proceso facilitaría la búsqueda. Además, se explica a la familia biológica, lo establecido por la ley al respecto, y la posibilidad de que siendo mayor de edad, quién es su hijo/a biológico/a, puede realizar dicha búsqueda. En algunos casos, se ha planteado de la situación actual del niño/a y su familia, con el objeto de brindar contención sin otorgar datos que permitan su identificación o ubicación.</p>
--	---

1.1.3. Directrices y buenas prácticas

12.	<p>¿Su Estado ha desarrollado directrices (p. ej., procedimientos, manuales) o buenas prácticas relativas a la preservación de información y a la búsqueda de los orígenes?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Aporte un enlace o adjunte una copia a su respuesta:</p> <p>La legislación vigente en materia de adopción regula la preservación de la información de origen y en forma general el acceso a ésta por parte del adoptado. A partir de dicha regulación se cuenta con normativas que contienen protocolos para la atención de solicitudes de búsqueda de orígenes, así como un sistema informático por el cual acceden los solicitantes para requerir la ayuda respectiva a la búsqueda de sus orígenes u orientación al respecto. Sumado a ello, se mantiene un apoyo profesional en todo el proceso de búsqueda.</p> <p>Por otra parte se han establecido coordinaciones y colaboración con académicas/os e investigadoras/es que están vinculados a la temática, y que han permitido acceder a estudios, y realizar investigación al respecto.</p> <p>Por último, se han efectuado colaboraciones con Fundaciones y asociaciones ligadas a esta temática, tanto para búsquedas de orígenes de personas adoptadas, como para la derivación de casos en que la filiación de la persona no es adoptiva pese a tener conocimiento de que quienes figuran como sus padres no lo son biológicamente, habiendo mediado irregularidad e incluso delitos.</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p>
-----	--

1.2. Servicios post-adopción²

Para Estados de origen y Estados de recepción

13.	<p>¿Su Estado ha desarrollado buenas prácticas para garantizar la implementación de la Recomendación N° 18³ de la Comisión Especial de 2015?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Indique las buenas prácticas que se hayan desarrollado a dicho efecto:</p> <p>Se realiza un seguimiento post adoptivo de 4 años a toda la familia y se cuenta con un proyecto de intervención especializado para las familias que presenten situaciones de crisis hasta que el niño/a adoptado/a cumpla la mayoría de edad, esto es, a los 18 años.</p> <p><input type="checkbox"/> No. Precise por qué:</p> <p>Escriba la información solicitada aquí</p>
-----	--

² Los servicios post-adopción pueden prestarse a los adoptados, a las familias biológicas y a las familias adoptivas.

³ C&R N° 18 de la CE de 2015:

“La CE reconoce que los servicios de seguimiento de la adopción son esenciales y que deberían tener en cuenta el hecho de que la adopción es **de por vida**. Se alienta a los Estados a desarrollar **servicios especializados de seguimiento de la adopción**, además de los servicios generales con los que ya cuentan” [el énfasis en nuestro].

14.	<p>Si su Estado presta servicios post-adopción especializados, precise:</p> <p>(a) el tipo de servicios que presta y a quién (p. ej., niños y adultos adoptados, familias biológicas, familias adoptivas); Los servicios que se prestan son de apoyo, contención e intervención psicosocial a la familia en general, lo que contempla tanto al hijo/a adoptivo/a como a sus padres según se requiera.</p> <p>(b) quién presta los servicios (p. ej., administración de bienestar social, la escuela, personal de salud); Tratándose del programa de adopción que ejecuta SENAME, el acompañamiento post adoptivo es realizado por profesionales de las Unidades de Adopción regionales del servicio, contacto con un programa especializado, denominado PRI (Programa de Intervención para niños Institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen), el que efectúa intervenciones pre y post adoptivas, asumiendo la intervención terapéutica y preparación previas a la adopción, el apoyo durante la integración del niño/a a su familia adoptiva y la intervención que pueda requerirse con posterioridad, siendo subvencionado y fiscalizado por parte de Sename.</p> <p>(c) si los profesionales que prestan servicios post-adopción son los mismos que trabajan en la preparación de los futuros padres adoptivos (FPA); Conforme a lo señalado en el punto anterior, el acompañamiento post adoptivo es realizado por los mismos profesionales que trabajan en la preparación de los padres adoptivos, sin perjuicio del apoyo especializado que puede brindar en caso de requerirse, el programa PRI.</p> <p>(d) si hay distintos servicios, cómo se coordinan; El programa PRI depende técnicamente de Sename, por lo que existe una coordinación que se sujeta directamente al funcionamiento e instrucciones impartidas por el Servicio.</p> <p>(e) cómo se financian los servicios post-adopción (p. ej., el gobierno financia sus propios servicios, el gobierno financia los servicios de los Organismos Acreditados para la Adopción (OAA), los propios adoptados y sus familias pagan los servicios, otras opciones); Sename cuenta con unidades de adopción especializadas a lo largo de todo el territorio nacional que en consecuencia constiuyen servicios propios y financia a los proyectos de intervención pre y post adoptiva (PRI) ejecutados por organismos colaboradores acreditados a través de una subvención destinada efectivamente para ello.</p> <p>(f) cuánto tiempo está disponible este servicio. Los servicios post adoptivos se encuentran disponibles a lo largo de toda la trayectoria familiar hasta los 18 años del niño/a adoptado/a y posteriormete, el hijo/a adoptivo puede acceder a su historia familiar de origen a través del programa de búsqueda de orígenes de Sename.</p>
15.	<p>Aporte detalles de las buenas prácticas de su Estado para que los adoptados, familias adoptivas y familias biológicas estén bien informados sobre los servicios post-adopción y puedan acceder a ellos fácilmente.</p> <p>Al momento en que los solicitantes inician el proceso adoptivo, les es entregada dicha información, la que está disponible asimismo en la página web de Sename. Por otra parte, en la ejecución del programa de apoyo a la familia de origen, se brinda apoyo y orientación a las familias que deciden ceder a su hijo/a en adopción, informandoles de todas las alternativas y apoyo psicológico en caso de ser requerido, en especial acerca del proceso de búsqueda de orígenes que su hijo/a puede emprender a futuro.</p>

16.	<p>Cuando se establecieron los servicios post-adopción en su Estado, ¿se tuvieron en cuenta las opiniones de los adoptados?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Precise de qué manera: Escriba la información solicitada aquí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No.</p>
17.	<p>¿Se han realizado investigaciones en su Estado en los últimos cinco años para evaluar los servicios post-adopción?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Aporte un enlace o adjunte una copia a su respuesta: Escriba la información solicitada aquí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No.</p>

Únicamente para Estados de recepción

18.	<p>Indique los desafíos que enfrenta su Estado para garantizar la prestación de apoyo adecuado para los adoptados y la familia adoptiva tras una adopción internacional, en especial cuando se trata de la adopción de un niño con necesidades especiales. Indique también las buenas prácticas que su Estado haya desarrollado para superar estos desafíos⁴.</p> <p>Escriba la información solicitada aquí</p>
-----	--

1.3. Informes de seguimiento de la adopción

Únicamente para Estados de recepción

19.	<p>En la preparación de los FPA en su Estado, ¿se les brinda información sobre las exigencias en materia de informes de seguimiento del Estado en el que adoptarán o querrían adoptar?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Explique su respuesta: Escriba la información solicitada aquí</p> <p><input type="checkbox"/> No. Precise cuándo y de qué manera se les informa: Escriba la información solicitada aquí</p>
-----	--

Para Estados de origen y Estados de recepción

20.	<p>¿Su Estado se ha enfrentado a situaciones en las que el niño adoptado se rehusó o se opuso a la obligación de cumplir las exigencias de los informes de seguimiento?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Precise los tipos de situaciones y las medidas que su Estado adoptó para remediar la situación: Escriba la información solicitada aquí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No.</p>
21.	<p>¿Cuál ha sido la experiencia reciente de su Estado en materia de informes de seguimiento de la adopción? Indique desafíos o buenas prácticas.</p> <p>Desde el año 2016, se estableció la obligatoriedad de realizar un seguimiento post adoptivo de 4 años, efectuandose un control al cumplimiento de dicha gestión, sin presentarse dificultades al respecto. Se hizo entrega de pautas para dar uniformidad a la información.</p>

⁴ De ser aplicable, puede hacerse referencia a la respuesta de su Estado a la pregunta 17 del [“Doc. Prel. N° 2 de octubre de 2014 – Cuestionario sobre el funcionamiento práctico del Convenio de La Haya de 1993 sobre Adopción Internacional”](#) (en adelante, [“cuestionario de 2014”](#)).

1.4. Fracaso de la adopción

Para Estados de origen y Estados de recepción

22.	<p>Si su Estado tiene experiencia con adopciones internacionales que hayan fracasado, precise⁵:</p> <p>(a) cuáles fueron las principales causas⁶;</p> <p style="padding-left: 20px;">Falta de preparación de la familia adoptiva para afrontar al niño/a real y mentalizar respecto de sus necesidades y conductas. También existe una idealización de la adopción propiamente tal. Así mismo, hay un factor que influye, tal cual es que no se logra dimensionar la expresión del daño que tiene el niño/a hasta que no se inicia el proceso de vinculación.</p> <p>(b) cómo afrontó estas situaciones y si tiene buenas prácticas que compartir⁷;</p> <p style="padding-left: 20px;">Respecto de los niños/as reciben intervención terapéutica y apoyo psicológico para trabajar y superar el trauma, y si se estima posible, preparación para una nueva adopción. Asimismo, Ser informada al organismo internacional que intermedió el proceso adoptivo respecto de las dificultades encontradas, entregándose indicaciones respecto de temáticas para preparar en lo sucesivo a las familias de manera general y particular al momento en que se asigna un niño/a con el propósito de prevenir el fracaso. Cuando se trata de fracasos ocurridos en el estado de recepción, se ha tomado contacto tanto con el organismo que intermedió la adopción, como con la Autoridad Central, a fin de velar por que las medidas que se tomen, resguarden de la mejor forma posible el interés superior del niño/a</p> <p>(c) de qué tipo de apoyo disponen el adoptado y la familia adoptiva para prevenir o responder al fracaso de la adopción internacional;</p> <p style="padding-left: 20px;">El programa de apoyo a la vinculación familiar que realizan las unidades operativas y los programas PRI.</p> <p>(d) si su Estado ha desarrollado buenas prácticas para garantizar la implementación de la Recomendación N° 19⁸ de la Comisión Especial de 2015:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Precise las buenas prácticas que se hayan desarrollado.</p> <p style="padding-left: 20px;">Sename cuenta con normativas técnicas y protocolos para cada una de las etapas del proceso adoptivo, contemplando la realización adecuada para cada una de los procesos.</p> <p><input type="checkbox"/> No. Precise por qué:</p> <p style="padding-left: 20px;">Escriba la información solicitada aquí</p> <p>(e) si en su Estado ha habido casos de fracaso en los que se haya determinado que el regreso del niño a su Estado de origen atendía a su interés superior, describa las situaciones y cómo fueron sorteadas;</p> <p style="padding-left: 20px;">En los tres casos en que se ha producido el fracaso adoptivo en el país de origen de la familia adoptiva, aún cuando se ha visualizado la conveniencia de su repatriación, las autoridades competentes del estado de recepción, han estimado que corresponde el ingreso de los</p>
-----	---

⁵ Si la Autoridad Central de su Estado no dispone de esta información porque se relaciona con una medida de protección de niños que incumbe a otro departamento o institución distinta de la Autoridad Central, agradeceríamos si pudiera solicitar esta información a las autoridades pertinentes en su Estado.

⁶ De ser aplicable, puede hacerse referencia a la respuesta de su Estado a la pregunta 18(a) del [cuestionario de 2014](#).

⁷ De ser aplicable, puede hacerse referencia a la respuesta de su Estado a la pregunta 18(b) del [cuestionario de 2014](#).

⁸ C&R N° 19 de la CE de 2015:

“La CE reconoce que realizar adecuadamente las evaluaciones, la preparación, los informes, la asignación y el seguimiento de la adopción, tanto del niño como de los futuros padres adoptivos, reduce el riesgo de que las adopciones internacionales fracasen.”

	<p>niños/as al sistema proteccional de ese país, el cual se encuentra en condiciones de responder adecuadamente a la situación en la que se encuentran.</p> <p>(f) cuántas adopciones internacionales fracasaron en su Estado, según las informaciones disponibles, desde 2015 a la fecha; Desde el año 2015 al mes de abril de 2020, se han producido cuatro fracasos adoptivos internacionales</p> <p>(g) cuántos de estos casos dieron lugar a una nueva colocación (p. ej., un acogimiento familiar, una nueva adopción) para el niño; De los cuatro fracasos adoptivos internacionales informados, dos dieron lugar a una nueva adopción y los otros dos casos, son niños/as que permanecen en el sistema residencial del país de recepción</p> <p>(h) cuántas de las adopciones internacionales que fracasaron habían sido constituidas (a) conforme al Convenio de 1993 sobre Adopción; y (b) cuántas no (es decir, aquellas constituidas antes de la entrada en vigor del Convenio en su Estado o con un Estado no parte); Todas</p> <p>(i) si su Estado, de conformidad con la Recomendación N° 20⁹ de la Comisión Especial de 2015, ha aplicado el Convenio de 1996 sobre Protección de Niños para dar impulso a la cooperación entre Estados de origen y de recepción en casos de fracaso y, en caso afirmativo, explique. El referido Convenio no ha sido ratificado por Chile.</p>
--	---

Únicamente para Estados de recepción

23.	<p>Cuando una adopción internacional fracasa, ¿se informa e implica o consulta a la Autoridad Central de su Estado?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Explique su respuesta: Escriba la información solicitada aquí</p> <p><input type="checkbox"/> No. Indique si el personal de los servicios de protección de la infancia cuenta con empleados especializados en adopción: Escriba la información solicitada aquí</p>
24.	<p>¿Las autoridades de su Estado consultan a la Autoridad Central del Estado de origen del niño:</p> <p>(a) si una adopción fracasa?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Describa el tipo de cooperación: Escriba la información solicitada aquí</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p> <p>(b) antes de que se decida una nueva colocación para el niño?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Describa el tipo de cooperación: Escriba la información solicitada aquí</p>

⁹ C&R N° 20 de la CE de 2015:

“La CE alienta a los Estados a considerar ratificar o adherirse al *Convenio de 19 de octubre de 1996 relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en materia de Responsabilidad Parental y de Medidas de Protección de los Niños* (en adelante, el “Convenio de La Haya de 1996”), en vista del importante papel que el mismo desempeña en la optimización de las relaciones de cooperación con miras a proteger a los niños en diversas situaciones, en especial luego del fracaso de las adopciones internacionales.”

	<input type="checkbox"/> No.
--	------------------------------

Únicamente para Estados de origen

25.	<p>¿Las autoridades competentes del Estado de recepción informan e implican o consultan a la Autoridad Central de su Estado (u otra autoridad competente):</p> <p>(a) si una adopción fracasa?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Describa el tipo de cooperación: Se solicita apoyo para evaluar el mejor interés del niño.</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p> <p>(b) antes de que se decida un nuevo acogimiento para el niño?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Describa el tipo de cooperación:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No.</p>
-----	---

1.5. Otros asuntos relativos a la post-adopción

Únicamente para Estados de origen

26.	<p>¿Los adoptados que no conservaron la nacionalidad de su Estado de origen pueden recuperarla más adelante?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Indique las condiciones que deben reunirse para recuperar la nacionalidad: Escriba la información solicitada aquí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No. Explique su respuesta: No aplica, dado que siempre se conserva la nacionalidad Chilena.</p>
-----	---

Para Estados de origen y Estados de recepción

27.	<p>¿Ha habido situaciones en su Estado en las que el adoptado ha intentado recuperar la nacionalidad de su Estado de origen?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Explique las situaciones e indique cómo fueron tratadas: La adopción interaccional en Chile no es causal de la pérdida de la nacionalidad del hijo/a adoptivo/a.</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p>
28.	<p>Indique las razones por las que su Estado apoyaría o no la elaboración de una Guía de Buenas Prácticas sobre la post-adopción.</p> <p>Chile apoyaría la elaboración, ya que es necesario establecer mecanismos que consideren claramente el correcto abordaje de las situaciones que se presenten en los casos de fracaso, considerando el interés superior del niño. Por ejemplo, canales fluidos de comunicación y cooperación a fin de evaluar la medida más conveniente para el niño/a, que incluso podría ser la repatriación.</p>

2. PREVENIR Y COMBATIR LAS PRÁCTICAS ILÍCITAS

Para Estados de origen y Estados de recepción

29.	<p>¿Se han descubierto prácticas ilícitas en la adopción internacional en su Estado desde 2015?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Precise:</p> <p>(a) qué tipo de prácticas ilícitas se descubrieron; Escriba la información solicitada aquí</p> <p>(b) en qué momento se descubrieron (es decir, durante o después del proceso de adopción); Escriba la información solicitada aquí</p> <p>(c) si las prácticas ilícitas se cometían dentro o fuera del ámbito de aplicación del Convenio de 1993 sobre Adopción; Escriba la información solicitada aquí</p> <p>(d) cómo su Estado manejó estas situaciones; Escriba la información solicitada aquí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No.</p>
30.	<p>Indique las buenas prácticas que tenga su Estado para prevenir y combatir las prácticas ilícitas. La legislación actual impide la intermediación de particulares en los procesos de adopción, al amparo de la cual se dieron en el pasado, diversas prácticas ilícitas. Actualmente, sólo pueden intervenir en programas de adopción, Sename y los organismos acreditados ante éste.</p>
31.	<p>¿Se puede anular una adopción internacional en su Estado?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Precise:</p> <p>(a) la autoridad competente para hacerlo; El Tribunal de familia que otorgó la adopción.</p> <p>(b) quién puede solicitar la anulación (p. ej., el adoptado, los padres adoptivos, los padres biológicos); El adoptado por sí o por curador especial.</p> <p>(c) cuáles son las causales por las que puede solicitarse; Solo tratandose de una adopción obtenida medios ilícitos o fraudulentos.</p> <p>(d) si hay un límite de edad para la anulación de la adopción; la acción de nulidad prescribe en el plazo de 4 años, desde la fecha en que el adoptado llegado la mayoría de edad, haya tomado conocimiento del vicio que afecta a la adopción.</p> <p>(e) cuál es el procedimiento requerido; El procedimiento ordinario de tramitación ante los Tribunales de Familia. Sin embargo, previamente, debiera acreditarse, que la adopción fue obtenida por medios ilícitos o fraudulentos.</p> <p>(f) el número promedio anual de anulaciones. A la fecha, no se ha dado ningún caso.</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p>
32.	<p>¿Se puede revocar una adopción internacional en su Estado?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Precise:</p> <p>(a) la autoridad competente para hacerlo;</p>

	<p style="text-align: center;">Escriba la información solicitada aquí</p> <p>(b) quién puede solicitar la revocación (p. ej., el adoptado, los padres adoptivos, los padres biológicos);</p> <p style="text-align: center;">Escriba la información solicitada aquí</p> <p>(c) cuáles son las causales por las que puede solicitarse;</p> <p style="text-align: center;">Escriba la información solicitada aquí</p> <p>(d) si hay un límite de edad para la revocación de la adopción;</p> <p style="text-align: center;">Escriba la información solicitada aquí</p> <p>(e) cuál es el procedimiento requerido;</p> <p style="text-align: center;">Escriba la información solicitada aquí</p> <p>(f) el número promedio anual de revocaciones.</p> <p style="text-align: center;">Escriba la información solicitada aquí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No.</p>
--	---

3. ADOPCIONES INTRAFAMILIARES

En el presente cuestionario, se entiende por “adopción intrafamiliar” toda aquella adopción en la que los adoptantes son **parientes** del niño (p. ej., una tía, un abuelo, un primo) o el **cónyuge (o la pareja) del progenitor**. Estas adopciones son denominadas respectivamente “adopción por parientes” y “adopción del hijo del cónyuge”. El Convenio se aplica a todas las adopciones intrafamiliares¹⁰.

3.1. Preguntas generales sobre la adopción intrafamiliar (es decir, por parientes o por el cónyuge)

Para Estados de origen y Estados de recepción

33.	<p>En su Estado, ¿qué autoridad se encarga de las adopciones intrafamiliares?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> La Autoridad Central.</p> <p><input type="checkbox"/> Otra autoridad competente. Precise cuál y por qué se designó a una autoridad diferente:</p> <p style="text-align: center;">Escriba la información solicitada aquí</p>
34.	<p>¿Su Estado ha desarrollado buenas prácticas para garantizar la implementación de la Recomendación N° 32¹¹ de la Comisión Especial de 2015?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Indique cuáles.</p>

¹⁰ Véase Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, [Guía de Buenas Prácticas N° 1: La puesta en práctica y el funcionamiento del Convenio de La Haya de 1993 sobre Adopción Internacional](#), Bristol, Family Law (Jordan Publishing Limited), 2008 (en adelante, “[Guía de Buenas Prácticas N° 1](#)”), secciones 8.6.4 y 8.6.5.

¹¹ C&R N° 32 de la CE de 2015:

“Con respecto a la adopción intrafamiliar, la CE:

- a. recuerda que las adopciones intrafamiliares están **comprendidas en el ámbito de aplicación** del Convenio;
- b. resalta la necesidad garantizar el respeto de las **salvaguardias** del Convenio, en particular, en el **asesoramiento** y en la **preparación** de los futuros padres adoptivos;
- c. reconoce que el procedimiento de **asignación** podría **adaptarse** a las características específicas de la adopción intrafamiliar;
- d. recomienda **evaluar la motivación** de cada una de las partes para determinar si el niño realmente **necesita esa adopción**;
- e. reconoce que es necesario **evaluar la situación particular de cada niño en lugar de asumir de forma automática** que, ya sea una solución de acogimiento a nivel nacional o un acogimiento intrafamiliar, es lo más conveniente según el interés superior del niño” [el énfasis es nuestro].

	<input checked="" type="checkbox"/> No. Precise por qué: Aun cuando no hemos tenido adopciones intrafamiliares internacionales, los procedimientos y normativas vigentes permitirían garantizar la implementación de dicha recomendación.
35.	¿Hay directrices o procedimientos especiales para la adopción intrafamiliar en su Estado? <input type="checkbox"/> Sí. Aporte un enlace o adjunte una copia a su respuesta: Escriba la información solicitada aquí <input checked="" type="checkbox"/> No.
36.	¿Su Estado ha tenido dificultades con las decisiones de adoptabilidad en el contexto de las adopciones intrafamiliares? <input type="checkbox"/> Sí. Explique las situaciones e indique cómo fueron tratadas ¹² : Escriba la información solicitada aquí <input checked="" type="checkbox"/> No.
37.	¿En su Estado la extinción de la filiación preexistente afecta solo al niño y sus progenitores o también a otros miembros de la familia (véase el art. 26(1)(c) del Convenio)? <input type="checkbox"/> Afecta solo al niño y sus progenitores. <input checked="" type="checkbox"/> Afecta al niño y sus progenitores y también a otros miembros de la familia. <input type="checkbox"/> Otra opción. Explique su respuesta. Escriba la información solicitada aquí
38.	¿Ha habido fracasos de adopciones intrafamiliares en su Estado? <input type="checkbox"/> Sí. Indique (a) el número de fracasos; (b) las causas que los motivaron y (c) cuál fue la respuesta de su Estado: Escriba la información solicitada aquí <input checked="" type="checkbox"/> No.
39.	En el contexto de las adopciones intrafamiliares, ¿su Estado coopera con Estados con los que normalmente no coopera? <input type="checkbox"/> Sí. Indique los desafíos que enfrenta su Estado y comparta las buenas prácticas que haya desarrollado: Escriba la información solicitada aquí <input checked="" type="checkbox"/> No.

Únicamente para Estados de origen

40.	Es su Estado, ¿el principio de subsidiariedad se aplica de la misma manera a las adopciones intrafamiliares? <input type="checkbox"/> Sí. <input checked="" type="checkbox"/> No. Describa los procesos que sean diferentes y explique el porqué de las diferencias ¹³ :
-----	---

¹² De ser aplicable, puede hacerse referencia a la respuesta de su Estado a la pregunta 3(b) del [cuestionario de 2014](#).

¹³ De ser aplicable, puede hacerse referencia a la respuesta de su Estado a la pregunta 33(i) del [cuestionario de 2014](#).

	Entendiendo que se trata del principio de subsidiariedad de la adopción internacional respecto de la nacional, en estas situaciones se aplicaría la prioridad de que el niño/a sea acogido en su familia de origen, siempre que sea la medida más conveniente al interés superior del niño/a
41.	<p>¿Se recurre a menudo a la adopción intrafamiliar para proteger a los niños en su familia extendida o hay otras medidas de protección que su Estado aplica a ese efecto (p. ej., el acogimiento familiar por familia extensa, el acogimiento familiar por familia ajena)?</p> <p><input type="checkbox"/> Se recurre a menudo a la adopción intrafamiliar. Explique su respuesta: Escriba la información solicitada aquí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Se aplican otras medidas de protección del niño. Precise:</p> <p>(a) qué otras medidas de protección del niño se aplican en la familia extendida: acogimiento familiar por familia extensa o cuidado personal</p> <p>(b) Si su Estado es Parte en el Convenio de 1996 sobre Protección de los Niños, indique si aplica dicho Convenio para dar efecto a estas otras medidas de protección en otros Estados contratantes: Escriba la información solicitada aquí</p>

3.2. Adopción del hijo del cónyuge

Para Estados de origen y Estados de recepción

42.	<p>¿Su Estado aplica el Convenio de 1993 sobre Adopción a las adopciones internacionales del hijo del cónyuge del progenitor?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No. Precise por qué: No existe la figura de la adopción internacional del hijo del cónyuge del progenitor.</p>
43.	<p>¿Cuál es el perfil de los niños que son adoptados en el extranjero por el cónyuge del progenitor, ya sea en su Estado o en el Estado con el que coopera el suyo?</p> <p>No aplica</p>
44.	<p>(a) Indique los desafíos que enfrenta su Estado en materia de adopción internacional por el cónyuge del progenitor:</p> <p>(b) Indique las buenas prácticas de su Estado en materia de adopción internacional por el cónyuge del progenitor, en particular las que aplique para superar los desafíos que enfrenta: No aplica</p>

3.3. Adopciones intrafamiliares y elusión de leyes de inmigración

Para Estados de origen y Estados de recepción

45.	<p>¿Su Estado ha enfrentado situaciones en las que las adopciones intrafamiliares hayan sido solicitadas o utilizadas para eludir las leyes de inmigración?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Describa dichas situaciones y explique la respuesta de su Estado: Escriba la información solicitada aquí</p>
-----	---

	<input checked="" type="checkbox"/> No.
--	---

4. LA DETERMINACIÓN DE LA RESIDENCIA HABITUAL DEL NIÑO CUANDO LA MADRE SE TRASLADA A OTRO ESTADO POCO ANTES DE DAR A LUZ

Situación hipotética: Una mujer embarazada, con residencia habitual en un Estado (Estado A), viaja a otro Estado (Estado B). Allí (en el Estado B) nace su hijo y lo confía en adopción.

Para Estados de origen y Estados de recepción

46.	<p>Si su Estado ha estado involucrado en situaciones similares a la descrita:</p> <p>(a) ¿Su Estado era el Estado de residencia habitual de la madre (Estado A), el Estado de nacimiento del hijo (Estado B) u otro? En el único caso que se ha detectado a la fecha, Chile era la residencia habitual de la madre.</p> <p>(b) ¿Cómo fue determinada la residencia habitual del niño? ¿Qué factores fueron considerados? El niño del caso en comento, nació en Argentina pero fue regresado a Chile, entregado a su madre al desistirse ésta y solicitar apoyo a las autoridades chilenas.</p> <p>(c) Si se estimó que la adopción era lo mejor para el niño, ¿su Estado la consideró nacional o internacional? no aplica</p> <p>(d) ¿Qué desafíos enfrentó su Estado al tratar con estas situaciones? Coordinar con los organismos que pudiesen cooperar con el retorno del niño a su madre, una vez que ésta diera aviso de las acciones que había realizado para enteragar a su hijo en otro país. Todo lo anterior se efectuó de manera muy expedita.</p> <p>(e) Si su Estado es el Estado en el que nació el niño, ¿hubo algún tipo de contacto con el Estado de residencia habitual de la madre? ¿Hubo algún tipo de cooperación entre los Estados? No aplica</p>
47.	<p>Si hay riesgo de que la situación descrita constituya un caso de trata de personas, ¿su Estado lo tendría en cuenta en la determinación de la residencia habitual del niño?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Explique su respuesta: Se tendría en cuenta al tratarse de una acción ilícita y ya que se trata de un elemento que determina la competencia del Tribunal que deba conocer de esta situación, además de la normativa aplicable.</p> <p><input type="checkbox"/> No. Explique su respuesta: Escriba la información solicitada aquí</p>
48.	<p>¿Qué medidas adoptaría su Estado para responder al caso si tanto su Estado como el otro Estado:</p> <p>(a) determinarían que la residencia habitual del niño se encuentra en su Estado? Evaluar la mejor alternativa para el niño/a en virtud de su interés superior, en conjunto con la Autoridad Central del otro Estado, dado el principio de cooperación.</p> <p>(b) determinarían que la residencia habitual del niño no se encuentra en su Estado? Cada caso debe ser evaluado según sus particularidades.</p>

5. ADOPCIÓN SIMPLE Y ABIERTA

Para Estados de origen y Estados de recepción

5.1. Adopción simple

La adopción simple es aquella en que la que el vínculo de filiación que existía antes de la adopción no se extingue, sino que se establece un nuevo vínculo de filiación entre el niño y sus padres adoptivos, los cuales adquieren responsabilidad parental sobre el niño¹⁴.

49.	<p>¿Su Estado ha modificado legislación, normas o prácticas en materia de adopción simple internacional en los últimos años?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Indique cuáles fueron las modificaciones y las razones para implementarlas: Escriba la información solicitada aquí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No.</p>
50.	<p>¿Cuál es el perfil de los niños dados en adopción simple internacional, ya sea en su Estado o en el o los Estados con los que coopera su Estado?</p> <p>La legislación Chilena no contempla la figura de adopción simple.</p>
51.	<p>Si su Estado prevé la posibilidad tanto de adopción simple como plena, ¿alienta o promueve la adopción simple?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Explique su respuesta: Escriba la información solicitada aquí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No. Explique su respuesta: No aplica.</p>
52.	<p>¿Su Estado ha tenido problemas para obtener el consentimiento de la madre o familia biológica para la conversión de una adopción simple en plena en el Estado de origen (art. 27 del Convenio)?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Explique las situaciones que se hayan suscitado y como fueron tratadas por su Estado: Escriba la información solicitada aquí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No.</p>
53.	<p>(a) Indique los desafíos que su Estado enfrenta en materia de adopción simple: No aplica</p> <p>(b) Indique las buenas prácticas de su Estado en materia de adopción simple, en particular las que aplique para superar los desafíos que enfrenta No aplica</p>

5.2. Adopciones abiertas

54.	<p>¿Existe el término “adopción abierta” o algún concepto similar en su Estado¹⁵?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Precise: (a) cómo se la define; (b) si está prevista en la ley, en algún reglamento o solo en la práctica; y (c) si su Estado la promueve: Escriba la información solicitada aquí</p>
-----	---

¹⁴ Véase el glosario de la [Guía de Buenas Prácticas N° 1](#).

¹⁵ De ser aplicable, puede hacerse referencia a la respuesta de su Estado a las preguntas 19 y 20 del [cuestionario de 2014](#).

	<input checked="" type="checkbox"/> No. Explique qué se entiende en su Estado por “adopción abierta” o un concepto similar: <p style="text-align: center;">Aquella en que el niño/a adoptado/a mantiene contacto con uno o más miembros de su familia biológica, no obstante haberse extinguido el vínculo legal.</p>
55.	<p>¿Su Estado ha modificado legislación, normas o prácticas en lo atinente a la adopción abierta o al grado de “apertura” de la adopción en los últimos años?</p> <input type="checkbox"/> Sí. Indique cuáles fueron las modificaciones y las razones para implementarlas: <p style="text-align: center;">Escriba la información solicitada aquí</p> <input checked="" type="checkbox"/> No.
56.	<p>¿Su Estado ha desarrollado buenas prácticas para garantizar la implementación de la Recomendación N° 31¹⁶ de la Comisión Especial de 2015?</p> <input checked="" type="checkbox"/> Sí. Indique las buenas prácticas que se hayan desarrollado a dicho efecto: <p style="text-align: center;">Si bien la figura de la adopción abierta no se encuentra contemplada en la legislación actual, existe cierta apertura a ello y en la práctica se han dado algunos casos en materia de adopción nacional, especialmente en niños mayores.</p> <input type="checkbox"/> No. Precise por qué. <p style="text-align: center;">La legislación aplicable actualmente en nuestro país no lo contempla ni lo permite.</p>
57.	<p>(a) ¿Cuál es el perfil de los niños confiados en adopción abierta internacional, ya sea en su Estado o en el o los Estados con los que coopera su Estado? <p style="text-align: center;">No se contempla esta figura aún en materia de adopción internacional.</p> </p> <p>(b) ¿Su Estado tiene un procedimiento especial en función del perfil de estos niños?</p> <input type="checkbox"/> Sí. Indique los distintos procedimientos. <p style="text-align: center;">Escriba la información solicitada aquí</p> <input checked="" type="checkbox"/> No.
58.	<p>¿Su Estado presta servicios o apoyo profesional a las familias biológicas (en el caso de los Estados de origen) o familias adoptivas (en el caso de los Estados de recepción) y a los adoptados en adopción abierta (p. ej., apoyo en acuerdos de contacto, supervisión del contacto después de la adopción)?</p> <input type="checkbox"/> Sí. Indique los servicios o el apoyo prestado y los desafíos o buenas prácticas en la materia: <p style="text-align: center;">Escriba la información solicitada aquí</p> <input checked="" type="checkbox"/> No. Explique su respuesta: <p style="text-align: center;">Considerando que nuestra legislación no contempla la adopción abierta, excepcionalmente se otorga apoyo a las familias adoptivas que han adoptado hermanos, a fin de que se genere una comunicación constante entre ellos, a fin de mantener el vínculo afectivo entre los mismos.</p>
59.	<p>¿Su Estado ha enfrentado situaciones en las que los adoptados, los padres adoptivos o los padres biológicos querían cambiar la frecuencia o la forma de contacto después de la adopción?</p>

¹⁶ C&R N° 31 de la CE de 2015:

“La CE precisa que, cuando la legislación interna no lo prohíbe, y después de la asignación realizada por profesionales, **el contacto entre el adoptado y la familia biológica** puede resultar **favorable** en algunos casos. A efectos de maximizar los beneficios y minimizar los riesgos de este contacto, se debería brindar apoyo profesional para preparar a las partes, así como también para asistirlos durante y después del contacto. El interés superior del niño adoptado, así como sus deseos, deberían determinar la naturaleza del contacto.” [el énfasis en nuestro].

	<input type="checkbox"/> Sí. Indique qué medidas se adoptaron: <p style="text-align: center;">Escriba la información solicitada aquí</p> <input checked="" type="checkbox"/> No.
60.	<p>(a) Indique qué otros desafíos enfrenta su Estado en materia de adopción abierta: <p style="text-align: center;">El principal desafío es que sea regulada en la legislación nacional.</p> </p> <p>(b) Indique las buenas prácticas de su Estado en materia de adopción abierta, en particular las que aplique para superar los desafíos que enfrenta: <p style="text-align: center;">No aplica</p> </p>

6. ADOPCIÓN NO CONSENSUAL

En el presente cuestionario, se entiende por adopción no consensual la adopción de niños cuyos padres biológicos han sido privados de responsabilidad parental por una autoridad competente, pero que sin embargo están en desacuerdo con la adopción. No abarca aquellas adopciones en las que por más de que se requiere el consentimiento de los padres biológicos, este no es obtenido (dichas adopciones son ilegales), o las adopciones para las que el consentimiento de los padres biológicos no puede obtenerse (p. ej., cuando han fallecido o se desconocen).

Únicamente para Estados de origen

61.	<p>¿Cuáles son las circunstancias por las que los padres pueden ser privados de responsabilidad parental en su Estado?</p> <p style="text-align: center;">La ley 19.620 de adopción contempla dentro de las causales de declaración de suspetibilidad de un niño/a la inhabilidad parental, aplicable únicamente cuando un Tribunal así lo ha ratificado en su desición o fallo.</p>
62.	<p>¿Su Estado permite la adopción de niños cuyos padres biológicos han sido privados de la responsabilidad parental?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Precise:</p> <p>(a) si <u>de todas formas</u> se requiere el consentimiento de los padres biológicos que han perdido la responsabilidad parental:</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Explique su respuesta:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No. Explique su respuesta:</p> <p style="text-align: center;">La legislación nacional contempla un procedimiento previo a la adopción en el cual, de acreditarse la causal de inhabilidad física o moral, el Tribunal competente puede declarar suceptible de ser adoptado al niño/a, no obstante la oposición manifestada por los padres.</p> <p>(b) cómo garantiza su Estado que se respete el principio de subsidiariedad. Indique además si se considera adoptar medidas para promover la reunificación de la familia biológica o para ofrecer opciones de cuidado alternativo (p. ej., acogimiento familiar de larga duración, acogimiento familiar en familia extensa) antes de decidir otorgar una adopción no consensual.</p> <p style="text-align: center;">Se garantiza en nuestra legislación, a través del establecimiento de este principio. Los niños/as ingresan al sistema de cuidado alternativo, donde se preocura habilitar a la familia de origen para asumir su cuidado, y únicamente cuando las gestiones tendientes a ello no han dado resultado, se considera la adopción como ultima opción para resguardar el derecho de los niños a vivir en familia. La adopción internacional es subsidiaria a la adopción nacional.</p>

	<p>(c) cuál es el procedimiento aplicable a las adopciones no consensuales (p. ej., cómo se declara al niño adoptable, si se notifica a los padres biológicos, si estos tienen la posibilidad de oponerse).</p> <p>El procedimiento previo a la adopción contempla la notificación a los padres biológicos, demás ascendientes y otros parientes, quienes pueden oponerse en el proceso, pudiendo acreditar su oposición a través de todos los medios legales, debiendo ser representados en juicio por un abogado. El Tribunal es quien resuelve conforme el mérito de los antecedentes y al interés superior del niño, pudiendo interponer los padres los recursos procesales existentes, en contra de la sentencia.</p> <p><input type="checkbox"/> No. Explique su respuesta: Escriba la información solicitada aquí</p>
--	---

Únicamente para Estados de recepción

63.	<p>¿Ha habido situaciones en su Estado en las que los padres biológicos en el Estado de origen hayan impugnado una adopción internacional no consensual cuando el niño ya se encontraba en el Estado de recepción?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Indique qué medidas se adoptaron para remediar estas situaciones: Escriba la información solicitada aquí</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p>
-----	--

Para Estados de origen y Estados de recepción

64.	<p>¿Cuál es el perfil de los niños confiados en adopción internacional no consensual, ya sea en su Estado o en el o los Estados con los que coopera su Estado?</p> <p>Aquellos niños/as que no han podido ser acogidos por familias a nivel nacional, niños/as mayores de 8 años, grupos de hermanos, niños/as con problemas de salud relevantes, y niños/as con daño a nivel socioemocional asociado a las vulneraciones sufridas al interior de sus familias así como al generado por la institucionalización.</p>
65.	<p>(a) Indique los desafíos que enfrenta su Estado en materia de adopción no consensual: Acreditar ante los Tribunales de Familia que se efectuaron las acciones para habilitar a la familia de origen, y que se dispuso de todos los canales y organismos para ello.</p> <p>(b) Indique las buenas prácticas de su Estado en materia de adopción no consensual, en particular las que aplique para superar los desafíos que enfrenta: Normativas técnicas desarrolladas tanto en el área de protección como de adopción, destinadas a garantizar que sólo se inicie un procedimiento de declaración de susceptibilidad de un niño/a cuando se han agotado las posibilidades de reunificación familiar.</p>

7. CONTACTO ENTRE LOS FUTUROS PADRES ADOPTIVOS Y EL NIÑO ANTES DE LA ASIGNACIÓN

Para Estados de origen y Estados de recepción

7.1. Preguntas generales

66.	<p>¿Su Estado prohíbe el contacto entre el niño y los FPA antes de la asignación (<i>matching</i>)?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Explique su respuesta: Es una decisión técnica de los profesionales responsables de la adopción, a fin de proteger al niño y sus expectativas.</p>
-----	--

	<input type="checkbox"/> No. Explique: (a) en qué circunstancias se permite dicho contacto; Escriba la información solicitada aquí (b) la experiencia de su Estado en relación con dicho contacto. Escriba la información solicitada aquí
--	---

7.2. Colonias de vacaciones / programas de acogida durante las vacaciones

En el presente cuestionario, la práctica de las “colonias de vacaciones” (o campamentos de verano) consiste en que niños adoptables y FPA se van de colonia / campamento en el Estado de residencia de los FPA (es decir, el Estado de recepción) o en el Estado de origen, por lo general durante varias semanas. La intención es que los FPA quieran adoptar a uno o más niños con los que han pasado tiempo durante el evento.

Los “programas de acogida durante las vacaciones” (entre ellos los programas de acogida temporal de niños para mejorar su bienestar físico y psicológico) consisten en que familias que viven en el extranjero acojan a niños, por lo general durante varias semanas, a veces con la intención de que las familias luego quieran adoptarlos.

67.	<p>¿Su Estado participa en colonias de vacaciones o programas de acogida durante las vacaciones¹⁷?</p> <input type="checkbox"/> Sí. Precise: (a) si el objetivo concreto de dichos programas es que den lugar a de la adopción de ciertos niños (p. ej., para niños con necesidades especiales): <input type="checkbox"/> Sí. Explique su respuesta: Escriba la información solicitada aquí <input checked="" type="checkbox"/> No. (b) si dichos programas realmente dieron lugar a adopciones : <input type="checkbox"/> Sí. Indique el porcentaje de niños que fueron adoptados luego de participar en dichos programas: Escriba la información solicitada aquí <input type="checkbox"/> No. (c) si un niño es adoptado luego de participar en uno de estos programas, ¿cómo se garantiza el respeto de las salvaguardias del Convenio de 1993 sobre Adopción (teniendo en cuenta que es probable que el niño continúe teniendo su residencia habitual en su Estado de origen y, por lo tanto, la adopción quede comprendida en el ámbito de aplicación del Convenio de conformidad con el art. 2)? Escriba la información solicitada aquí <input type="checkbox"/> No.
68.	<p>Si su Estado participa en colonias de vacaciones o programas de acogida durante las vacaciones con el objetivo concreto de que ciertos niños sean adoptados, precise:</p> (a) si los niños deben ser declarados adoptables antes de participar en estos programas; Escriba la información solicitada aquí

¹⁷ En cuanto a los programas de acogida para mejorar el bienestar físico y psicológico del niño, de ser aplicable, puede hacerse referencia a la respuesta de su Estado a la pregunta 54 del [cuestionario de 2014](#).

	<p>(b) si los FPA deben ser declarados idóneos para la adopción antes de participar en estos programas; Escriba la información solicitada aquí</p> <p>(c) cómo son seleccionados los FPA y los niños para participar en estos programas y si la selección se realiza en cooperación con el otro Estado; Escriba la información solicitada aquí</p> <p>(d) cómo se prepara a los niños para estos programas; Escriba la información solicitada aquí</p> <p>(e) cuáles son los efectos de estos programas en los niños que no son adoptados y cuáles son sus reacciones; Escriba la información solicitada aquí</p> <p>(f) si ha habido situaciones de fracaso de la adopción si el niño fue adoptado tras participar en uno de estos programas; Escriba la información solicitada aquí</p> <p>(g) si los FPA quieren adoptar a un niño, si es posible que el niño permanezca en el Estado de recepción o si debe regresar al Estado de origen antes de iniciar el proceso de adopción; Escriba la información solicitada aquí</p> <p>(h) quién financia estos programas; Escriba la información solicitada aquí</p> <p>(i) cuál es la experiencia de su Estado con estas prácticas (es decir, cuáles son los desafíos y los posibles beneficios). Escriba la información solicitada aquí</p>
--	---

7.3. “Volunturismo”

En el presente cuestionario, “volunturismo” hace referencia a práctica de viajar a otro Estado para hacer voluntariado. Una práctica bastante común es viajar para hacer voluntariado en una institución de niños. En estas situaciones, ciertos voluntarios pueden luego querer adoptar a uno o más niños de la institución.

69.	<p>¿Su Estado ha enfrentado situaciones en las que los “voluntarios” iniciaron un proceso de adopción para adoptar a un niño de la institución en la que eran voluntarios?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Indique cómo su Estado afrontó estas situaciones y las dificultades que hayan suscitado: Escriba la información solicitada aquí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No.</p>
70.	<p>¿Su Estado ha tomado alguna medida para prohibir, regular, o incrementar las salvaguardas en torno a la práctica de “volunturismo”?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Explique su respuesta:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No. Explique su respuesta: Si bien no se contempla esta práctica, nuestra legislación ha avanzado en la regulación de procedimientos destinados a garantizar el interés superior de los niños/as</p>

7.4. Adopción de niños que ya se encontraban al cuidado de los FPA

71.	<p>Si su Estado conoce de situaciones en las que FPA adoptaron o quisieron adoptar a un niño que ya estaba a su cuidado en el Estado de origen (p. ej., en el marco de un acogimiento familiar en familia extensa, acogimiento familiar en familia ajena, “niño puesto”¹⁸ o de un acuerdo más informal como cuidado temporal por vecinos o miembros de la comunidad), precise¹⁹:</p> <p>(a) si el niño ya había sido declarado adoptable antes de que los FPA presentaran la solicitud de adopción; No aplica</p> <p>(b) en qué etapa del proceso fueron declarados idóneos para la adopción los FPA; No aplica</p> <p>(c) cuál era el perfil de los niños; No aplica</p> <p>(d) qué medidas se adoptaron para garantizar el respeto de las salvaguardias y procedimientos del Convenio de 1993 sobre Adopción; No aplica</p> <p>(e) la experiencia de su Estado con dichas adopciones. No aplica.</p>
-----	---

8. USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

Para Estados de origen y Estados de recepción

72.	<p>¿Su Estado ha modificado sus prácticas en el último tiempo para integrar nuevas tecnologías a los procesos de trabajo (p. ej., cadena de bloques para facilitar la transmisión y el acceso a los datos)?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Indique (a) qué experiencias ha tenido su Estado en esta materia (es decir, beneficios y desafíos) y (b) cómo su Estado tiene en cuenta la protección de datos en este contexto: Se ha implementado un sistema informático integrado de adopción, en el que se registran los datos más relevantes de los procesos, permitiendo la guarda de documentos y cuenta con altos estándares de seguridad, cuyo acceso solo está permitido a usuarios que cuenten con claves especiales para su manejo.</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p>
-----	---

9. ESTADÍSTICAS

Para Estados de origen y Estados de recepción

73.	<p>Indique el número de adopciones internacionales (desde 2015 a la fecha) en las que interviene su Estado por año:</p> <p>(a) adopciones por familiares (sin incluir las adopciones por el cónyuge del progenitor)²⁰; No aplica</p>
-----	---

¹⁸ “Niño puesto” se refiere a una práctica en ciertos Estados de Latinoamérica que consiste en que personas que ya tienen un niño a su cuidado solicitan adoptarlo aunque el niño aún no ha sido declarado adoptable, ni las personas han sido declaradas idóneas para la adopción.

¹⁹ En lo atinente al acogimiento familiar en familia ajena, de ser aplicable, puede hacerse referencia a la respuesta de su Estado a la pregunta 55 del [cuestionario de 2014](#).

²⁰ Para los Estados de recepción, pueden hacer referencia a la respuesta de su Estado en el [Formulario de estadísticas anuales de adopción](#) de la HCCH.

	<p>(b) adopciones por el cónyuge del progenitor; No aplica</p> <p>(c) adopciones simples; No aplica</p> <p>(d) adopciones abiertas o adopciones que entrañen cierto grado de “apertura”; No aplica</p> <p>(e) adopciones no consensuales. No aplica</p>
--	--

10. OTROS ASUNTOS

74.	<p>Incluya otros comentarios que su Estado considere de interés en cuanto a la implementación o al funcionamiento del Convenio de 1993 sobre Adopción.</p> <p>Es de preocupación de esta Autoridad, las practicas y/o normativas de algunos estados de recepción que en caso de fracaso de una adopción en dicho estado, se niegan a proporcionar información al estado de origen, aludiendo al principio de reserva que consagra su legislación, limitando e infringiendo el principio de cooperación.</p>
-----	--